



Secretaría Municipal  
Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : N° 779.-

ANT. : Solicitud de acceso a la información código  
MU191T0002993.

MAT. : Responde su solicitud de Acceso a la Información  
Código MU191T0002993.

OSORNO, 19 ABR. 2024

A : SEÑOR  
PAULO VARGAS SALDÍA

DE: EMETERIO CARRILLO TORRES  
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0002993, y que señala textualmente lo siguiente:

"Se solicita lo siguiente en formato PDF: - Informe de modificaciones de presupuesto realizadas por DAEM desde enero 2020 a la fecha actual, detallando montos, cuenta de origen, cuenta de destino, fondo (subvención normal, sep, faep, pie, mantención), motivo de la modificación e individualización de quien autoriza. - Nómina de asistentes de la educación municipal de la comuna con contrato indefinido al 20-03-2024 detallando establecimiento donde trabaja, fecha inicio de contrato, años de servicio, sueldo base, fondo (sep, pie, subv normal), función (auxiliar, administrativo, técnico, profesional). - Actas de Comisión de Educación del Concejo Municipal del año 2022 a la fecha actual. Observaciones Se solicita lo siguiente en formato PDF: - Informe de modificaciones de presupuesto realizadas por DAEM desde enero 2020 a la fecha actual, detallando montos, cuenta de origen, cuenta de destino, fondo (subvención normal, sep, faep, pie, mantención), motivo de la modificación e individualización de quien autoriza. - Nómina de asistentes de la educación municipal de la comuna con contrato indefinido al 20-03-2024 detallando establecimiento donde trabaja, fecha inicio de contrato, años de servicio, sueldo base, fondo (sep, pie, subv normal), función (auxiliar, administrativo, técnico, profesional). - Actas de Comisión de Educación del Concejo Municipal del año 2022 a la fecha actual."

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, podemos indicar lo siguiente:

1.- Informe de modificaciones de presupuesto realizadas por DAEM desde enero 2020 a la fecha actual, detallando montos, cuenta de origen, cuenta de destino, fondo (subvención normal, sep, faep, pie, mantención), motivo de la modificación e individualización de quien autoriza.

-Se hace presente que, este punto fue derivado al Departamento de Administración de Educación Municipal de nuestro Municipio, desde donde su director (s) don Jorge Raddatz Soto ha respondido lo siguiente: "En este punto cabe mencionar que el sistema informático de contabilidad no entrega un informe detallado de las modificaciones y el motivo de esta, por lo cual se envían los decretos correspondientes a cada una de las modificaciones presupuestarias realizadas durante el periodo consultado." Vale indicar que, estos documentos se acompañan junto al presente oficio. n





Secretaría Municipal  
Oficina de Transparencia

**2.- Nómina de asistentes de la educación municipal de la comuna con contrato indefinido al 20-03-2024 detallando establecimiento donde trabaja, fecha inicio de contrato, años de servicio, sueldo base, fondo (sep, pie, subv normal), función (auxiliar, administrativo, técnico, profesional).**

-Respecto a esta información, también fue derivada al Departamento de Administración de Educación Municipal, desde donde nos han contestado: "Se adjunta Nómina de asistentes de la educación municipal de la comuna con contrato indefinido al 20-03-2024." Esta documentación se remite en formato PDF.

**3.- Actas de Comisión de Educación del Concejo Municipal del año 2022 a la fecha actual.**

-Se informa que esta parte de su requerimiento fue derivado a la Dirección de Secretaría Municipal de nuestro Municipio, desde donde su directora (s) doña Esperanza Barrientos Gallardo ha respondido lo que sigue: "De acuerdo a lo solicitado por el señor Vargas, se procedió a realizar la búsqueda de las actas solicitadas, encontrando desde diciembre de 2022 en adelante, las cuales se remiten adjuntas. En cuanto a las actas de sesiones anteriores a diciembre de 2022, lamentablemente pesé a haber realizado una búsqueda acuciosa de ellas, no fue posible encontrarlas, tanto en formato papel, como digitalizadas. De acuerdo a lo informado por la secretaria de los concejales que integran la comisión educación, ella fue destinada a esa oficina en el mes de diciembre 2022, ocasión en que se formateo el computador y no existe respaldo de la información que contenía éste anterior a esa fecha, también se consultó a la antigua secretaria de la unidad, quien informó que ella no poseía respaldo de la información durante el período que fue secretaria en oficina de concejales, por tanto, no será posible entregar las actas del período de enero a noviembre de 2022 por inexistencia de ellas." Hacemos presente que los referidos documentos se remiten junto a la presente respuesta.

No obstante ello, le hacemos presente que en los archivos adjuntos se han eliminado los Rut, números telefónicos, firmas, etc., de las personas naturales aludidas, esto en virtud del artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285 establece que: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



EMETERIO CARRILLO TORRES  
ALCALDE  
I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ECT/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

ID Doc 1749779

